

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

El Paso, Texas, 2 de diciembre de 1997.

ACTA 298

**RECOMENDACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PARALELAS AL SISTEMA DE BOMBEO Y ALEJAMIENTO DEL
SISTEMA SANITARIO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B. C. Y LA
REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN
ANTONIO DE LOS BUENOS.**

La Comisión se reunió a las 13.00 h del día 2 de diciembre de 1997, en las oficinas de la Sección estadounidense en El Paso, Texas, para considerar el proyecto de construcción de obras paralelas al sistema de bombeo y alejamiento del sistema sanitario de la ciudad de Tijuana, Baja California, y la rehabilitación de la Planta de Tratamiento de San Antonio de Los Buenos, certificado por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) en la reunión pública de su Consejo Directivo celebrada el 18 de junio de 1997 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Los Comisionados observaron que estas obras se constituirán en un complemento a las de recolección y tratamiento establecidas por México y Estados Unidos en el Acta 270 de la CILA intitulada "Recomendaciones para la primera etapa de las obras de alejamiento y tratamiento para la solución del problema fronterizo de saneamiento en Tijuana, Baja California-San Diego California", de fecha 30 de abril de 1985, y concluyeron que las obras de rehabilitación de la Planta de Tratamiento de San Antonio de Los Buenos (PTSAB) tienen como objetivo mejorar la capacidad de tratamiento de esta planta, en tanto que las obras paralelas de bombeo y alejamiento, tienen como principal objetivo el proporcionar un soporte que de mayor confiabilidad al actual sistema de alejamiento de la ciudad de Tijuana, que se ha visto sobrecargado al tener que manejar los altos caudales de aguas residuales generados por la población, que se había previsto, fueran manejados en la Planta Internacional de Tratamiento (PITAR) a partir de 1995. Este proyecto también tendrá como objetivo adicional el proporcionar la posibilidad de retornar el efluente de la planta internacional de tratamiento para su disposición en el Océano Pacífico en territorio mexicano, en tanto entra en operación el emisor submarino actualmente en construcción, o para otro uso que México pueda dar al efluente conforme a su normatividad, ya sea antes o después de que el emisor submarino entre en operación.

Los Comisionados también consideraron la responsabilidad de la CILA establecida en el Acta 270 para observar conjuntamente la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones para el tratamiento de aguas residuales y su disposición, y para informar a las autoridades competentes los resultados de dichas observaciones.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

I. DESCRIPCION DE LAS OBRAS PROPUESTAS

Los Comisionados observaron que las obras referidas certificadas por la COCEF consisten en los cuatro elementos principales siguientes:

- 1. Estación de bombeo.** La nueva estación de bombeo se ubicará en el cárcamo y edificio de la antigua Estación de Bombeo Núm. 1, adyacente a la actual Planta de Bombeo Núm. 1 (PB1). Se realizarán adecuaciones dentro del área de desarenadores y cárcamos de bombeo de las dos plantas, que harán mas eficiente la sedimentación de arena, su carga y acarreo, con lo que se reducirán los problemas de olores. Se contará con un tanque regulador adicional para la operación de la nueva estación de bombeo. Esta última contará con cinco unidades de bombeo, para operar cuatro máximo y una de reserva. Cada unidad consistirá de dos bombas centrífugas horizontales, conectadas en serie, para aguas residuales, con motores de 600 caballos de fuerza por cada bomba, para impulsar un gasto por unidad de 550 litros por segundo (lps) (12.5 millones de galones diarios (mgd)), cuando operen simultáneamente las cuatro unidades. La capacidad media de bombeo será de 1100 lps (25 mgd) con un factor de gasto máximo de 2:1. Al igual que las instalaciones de la etapa I, las nuevas instalaciones bombearán contra una carga de 130 m (427 pies).
- 2. Conexión de la Línea Divisoria Internacional (LDI) a la PITAR.** La conexión consistirá de una prolongación de tubería de concreto reforzado de 122 cm (48") de diámetro, con una longitud aproximada de 305 m (1000 pies), partiendo de una bifurcación de 183 cm (72") por 122-168 cm (48-66") ubicada en la descarga de la PITAR. La conexión incluirá un limnigrafo magnético y una válvula de control operada mediante un motor, instalados en una bóveda con estructura aislada para facilitar su mantenimiento.
- 3. Sistema de conducción.** El nuevo sistema consistirá en una tubería para la conducción de agua tratada y un emisor. La tubería para conducir el agua tratada por la PITAR desde ésta hasta la PB1, es del orden de 325 m (1,066 pies), con tubería de 122 cm (48") de polietileno de alta densidad o similar.

La longitud total del emisor que sale de la PB1 hasta llegar a la descarga al mar es de 18,220 m (11.4 millas). El primer tramo de esta conducción denominado tramo a presión tiene una longitud de 4,660 m (2.9 millas) con tubería metálica (hierro dúctil o similar) y la longitud restante, tramo a gravedad, con una longitud de 13,560 m (8.5 millas) es una combinación de tuberías que trabajan a presión

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 3 -

(sifones) y tubería que trabajará a superficie libre (alcantarillas). Para los sifones se utilizará tubería metálica de 137 cm (54") de diámetro, mientras que las tuberías a superficie libre serán de 137 cm (54") de diámetro de polietileno de alta densidad o similar.

- **Tramo a Presión.** El tramo a presión con tubería metálica (hierro dúctil o similar) de 122 cm (48 pulgadas) de diámetro, inicia desde la nueva estación de bombeo hacia el oeste siguiendo en forma paralela a la tubería existente de concreto reforzado de 107 cm (42"). El primer tramo de esta tubería tendrá una longitud de 1.9 Km (1.2 millas). En este sitio alcanzará el punto más alto y descargará en una torre de oscilación. Después de la primera torre de oscilación, la línea continuará en tubería metálica con un diámetro de 122 cm (48"), por los siguientes 2.7 km (1.7 millas), en los cuales habrá tres estructuras adicionales de control de presión. La longitud total de la tubería metálica de 122 cm (48") será de 4.6 km. (2.9 millas).

La línea de presión tendrá las preparaciones para recibir las conexiones de estaciones de bombeo de aguas residuales en el Cañón El Matadero (Smuggler Gulch) y Los Laureles (Goat Canyon) que son alimentados de varias colonias en el área. La CILA ha efectuado arreglos para capturar y conducir desde la línea divisoria hasta la planta internacional los flujos superficiales transfronterizos de los cañones El Matadero y Los Laureles. Se construirán estructuras de transición al final de la línea de presión. El nuevo sistema también incluirá una interconexión del sistema de bombeo de Playas de Tijuana.

- **Tramo a gravedad.** Al terminar el tramo a presión, el sistema continua con 9.3 km. (5.8 millas) de tubería de polietileno que incluye 5 sifones y tramos intercalados que funcionan a superficie libre. La línea seguirá el trazo a un lado del actual canal de alejamiento revestido de concreto hasta llegar al sitio de la PTSAB. En este punto, se construirá una estructura que permitirá la distribución de flujos hacia la planta de tratamiento así como hacia una continuación de la línea de conducción. Desde este punto hasta la descarga a la costa, la línea continuará por 4.2 km (2.6 millas), con cuatro sifones adicionales, tramos intercalados que funcionarán a superficie libre y estructuras de disipación de energía. En sifones se empleará tubería metálica de 137 cm (54") y en tubería a superficie libre se utilizará polietileno de alta densidad o similar.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 4 -

La descarga tendrá lugar aproximadamente a 9 km. (5.6 millas) al sur de la línea divisoria internacional, en el mismo sitio donde actualmente descarga el emisor en operación. El total de la longitud del emisor es de 18.1 km (11.3 millas). La construcción de la planta de bombeo y línea de conducción se propone para marzo de 1998 y la terminación se espera para junio de 1999.

- 4. Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de San Antonio de Los Buenos.**
La obra propuesta incluye la rehabilitación del tren de la planta de tratamiento existente de la PTSAB, el reemplazo de los difusores existentes, la instalación de mamparas de plástico en las lagunas para mejorar el flujo hidráulico, la instalación de equipo para recircular biomasa de la tercera laguna a las lagunas 1 y 2 así como adecuaciones al desarenador previo a la PTSAB. Se espera que los trabajos aumenten la capacidad de tratamiento de la planta a un gasto de 1,100 lps (25 mgd) con un efluente que cumpla con la Norma Mexicana NOM-001-ECOL-1996 publicada el día 6 de enero de 1997 en el Diario Oficial, que entre otros parámetros indica que el efluente tratado tendrá un límite máximo permisible de DBO de 75 mg/l de promedio mensual y 150 mg/l de promedio diario. Se propone iniciar la construcción en marzo de 1998 y concluir para diciembre del mismo año.

II. DISTRIBUCION DE COSTOS

En relación con los costos de construcción de las obras propuestas, los Comisionados tomaron nota de los siguientes aspectos:

1. Que el costo de construcción de las obras paralelas de bombeo y alejamiento se estima en \$16 millones de dólares, el cual no incluye el costo del diseño, el IVA y la conexión a la PITAR del lado estadounidense.
2. Que el costo de construcción de la rehabilitación de la PTSAB se estima en \$2.2 millones de dólares, sin incluir el costo del diseño y el IVA.
3. Que el costo para las obras que tendrían que llevarse a cabo en los Estados Unidos se ha estimado en \$1.5 millones de dólares.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 5 -

4. Que el gobierno de los Estados Unidos con fondos disponibles en la Sección estadounidense originalmente destinados a desarrollar obras de alcantarillado necesarias para conducir a la PITAR las aguas residuales de Tijuana, de conformidad con la Resolución 3 del Acta 283 de la CILA, cubra el costo de las obras de aquella porción del proyecto que se ubique en Estados Unidos, incluyendo los costos correspondientes al diseño y contratación por un monto estimado en \$1.5 millones de dólares. El pago de estos costos cubrirá cualquiera y todas las obligaciones correspondientes a los Estados Unidos conforme a la Resolución 3 del Acta 283, por medio de la cual se asignaron fondos para llevar a cabo obras de recolección que permitieran conducir a la PITAR las aguas residuales de la ciudad de Tijuana que hubieran sido tratadas en la planta del Río El Alamar.
5. Que el gobierno de los Estados Unidos con fondos mantenidos en fideicomiso en el Banco de Desarrollo para América del Norte (BDAN) y conforme a los términos del Fondo para Infraestructura Ambiental Fronteriza (FIAF), cubrirá una parte de los costos de construcción del proyecto en un monto que no excederá de \$16 millones de dólares, en el entendido que el gobierno del estado de Baja California, se hará responsable por los costos del proyecto en México que excedan los \$16 millones de dólares.
6. Que el estado de Baja California ha requerido un crédito del BDAN en un monto que conjuntamente con otros fondos que tiene disponibles, cubrirá los costos del proyecto que excedan los \$16 millones de dólares.

III. PARTICIPACION DE LA CILA.

Los Comisionados revisaron entonces las responsabilidades de la CILA para la atención conjunta de los problemas fronterizos de saneamiento, incluyendo informaciones conjuntas e informes a los dos gobiernos y observaron que esta práctica podría ser usada en un arreglo potencial con el BDAN para apoyarlo en la supervisión de la construcción de éste y otros proyectos tendientes a dar solución a los problemas fronterizos de saneamiento.

IV. EJECUCION DEL PROYECTO

Los Comisionados observaron que en virtud de las obligaciones contraídas por México y los Estados Unidos por medio de las Actas 261 y 270, el diseño y construcción de estas obras debería ser consistente con las estipulaciones de las Actas referidas. Para facilitar lo anterior deberá considerarse lo siguiente:

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 6 -

1. El gobierno de México, por conducto del estado de Baja California, será el responsable del diseño y construcción de todas las obras en territorio mexicano.
2. Con el acuerdo de la CILA, la Sección estadounidense diseñará y construirá la línea de conducción en su territorio desde la PITAR hasta la línea divisoria internacional, bajo la supervisión general de la CILA, una vez que el estado de Baja California haya efectuado los arreglos financieros para llevar a cabo la construcción del proyecto en México y para llevar a cabo la rehabilitación de la PTSAB en los términos descritos en la presente Acta.
3. Todas las adquisiciones requeridas para el derecho de vía del proyecto, serán responsabilidad de cada país en su respectivo territorio.
4. Todos los servicios, como agua, teléfono, energía eléctrica, entre otros, requeridos para la ejecución del proyecto, serán responsabilidad del país donde se lleven a cabo los trabajos.

V. OPERACION Y MANTENIMIENTO

Los Comisionados concluyeron que en virtud de las obligaciones contraídas por México y los Estados Unidos por medio de las Actas 270, 283 y 296 de la CILA, la operación y mantenimiento de las obras propuestas debería llevarse a cabo en los siguientes términos:

1. La nueva planta de bombeo en México se conectará a la PB1 existente y estará diseñada de manera tal que las descargas de aguas residuales que lleguen a la PB1 puedan ser desviadas a la nueva Planta de Bombeo para la conducción de estas aguas a las instalaciones de tratamiento mexicanas en San Antonio de Los Buenos, en caso de que exista una emergencia en la PB1, o en el sistema de conducción actual que conduce aguas residuales a la planta de tratamiento mexicana.
2. El diseño del sistema de conducción será de manera tal, que éste pueda ser conectado a la Planta de Tratamiento de San Antonio de Los Buenos para que en un futuro, el sistema pueda ser utilizado para conducir aguas residuales crudas a la planta de tratamiento mexicana o para descargar directamente al océano en caso de que se utilice para conducir aguas provenientes de la PITAR.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 7 -

3. Una vez que sea concluido el sistema paralelo y que el efluente de la PITAR sea desviado al mismo, México desarrollará y ejecutará un programa apropiado de inspección de la PBI y del sistema de conducción actual, desviando los flujos de aguas residuales de esta planta hacia el nuevo sistema. En ese momento, México, a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), u Organismo Operador, realizará cualquier reparación requerida por el sistema actual para asegurar que exista un sistema confiable de respaldo, para conducir las aguas residuales de la Estación de Bombeo Núm. 1 a las instalaciones mexicanas de tratamiento.
4. Una vez terminado el proyecto propuesto, la parte del mismo que se ubique en México, será operado y mantenido por México a costo de la CESPT y de manera similar, la conexión PITAR-línea internacional será operada y mantenida por Estados Unidos a costo de ese país. Los Estados Unidos asegurarán la disponibilidad de la línea de conducción desde la línea divisoria hasta la planta internacional. En el caso de que Estados Unidos necesite usar el sistema para descargar el efluente de la planta internacional, antes de que se concluya el emisor submarino, los costos de operación y mantenimiento del sistema descrito en la presente Acta, serán a cargo del gobierno de los Estados Unidos. Una vez concluido el emisor submarino, las obras propuestas formarán parte del sistema sanitario de la ciudad de Tijuana, y su operación y mantenimiento quedará bajo la responsabilidad de las autoridades mexicanas correspondientes.
5. En el caso de que una vez en operación el emisor submarino, México requiera el envío del efluente de la planta internacional para su reuso en México, ese país continuará cubriendo los costos de operación y mantenimiento del sistema y los costos de operación y mantenimiento que pudieran ser necesarios en los Estados Unidos para transportar el efluente de la PITAR hacia México.
6. Una vez que el emisor submarino entre en operación, el sistema paralelo de bombeo y alejamiento se utilizará de manera que los flujos de aguas residuales puedan ser admitidos en la PITAR, en la cantidad necesaria para reducir a la capacidad de diseño, los flujos que actualmente están siendo conducidos a la planta de tratamiento de San Antonio de Los Buenos. No obstante, los flujos de aguas residuales que sean conducidos a la PITAR, deberán estar limitados a un gasto medio de 1100 lps (25 mgd), de acuerdo a lo estipulado en el Acta 283.
7. Los costos de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de San Antonio de Los Buenos seguirán estando a cargo de la CESPT.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 8 -

8. El estado de Baja California, a través de la CESPT, proporcionará a la CILA los planes de operación y mantenimiento, incluyendo monitoreo y supervisión de los tres componentes en México, considerando inicio de operaciones, planes de contingencia, seguridad y prevención de la contaminación. La CILA llevará a cabo observaciones conjuntas de la operación y mantenimiento de las obras y mantendrá un registro de dichas observaciones para incluir recomendaciones de acciones correctivas y de cumplimiento con las estipulaciones en relación con la previsión de impacto transfronterizo del Acta 270.

VI. PROGRAMA DE MONITOREO

Los Comisionados observaron la conveniencia de que la CILA continúe con la coordinación de un programa de monitoreo en el marco del Acta 270, que permita dar seguimiento a los impactos transfronterizos de las obras que construyan ambos países y así observar lo establecido en las estipulaciones del Acta 270, específicamente a la recomendación Núm. 4, de tal manera que la calidad de las aguas costeras receptoras en la línea divisoria internacional, cumpla con los criterios de calidad del agua establecidos para el uso a que se destinen, siendo para el caso de uso recreativo con contacto primario: "el número más probable de bacterias coliformes será menor que 1,000 organismos por cada 100 mililitros (ml), siempre que no más del 20% del total de las muestras en un mes (5 muestras por lo menos) exceda de 1,000 por cada 100 ml; y que ninguna muestra simple tomada durante un período verificativo de 48 horas debe exceder de 10,000 por cada 100 ml...".

En este contexto, los Comisionados consideraron apropiado que el programa de monitoreo conjunto se extienda a las aguas costeras en la línea divisoria internacional, considerando un mínimo de dos estaciones ubicadas al norte y dos al sur de la línea fronteriza. Bajo tales arreglos, la Sección estadounidense y las autoridades de la ciudad de San Diego asegurarán el muestreo y análisis al norte de la frontera, a la vez que el estado de Baja California, a través de la CESPT, y la Sección mexicana asegurarán el muestreo y análisis al sur de la frontera. Adicionalmente, ambas Secciones de la CILA asegurarán el muestreo y análisis en la línea divisoria internacional. Asimismo, la CILA coordinará el uso de las muestras y análisis de la información obtenida al norte y al sur de la línea divisoria, con el propósito de verificar la información y que ésta sea usada por México y Estados Unidos como una base de medidas correctivas tanto como resulte apropiado en el país respectivo. Finalmente, la CILA mantendrá un registro de datos en relación al cumplimiento de los acuerdos internacionales y/o la ejecución de acciones correctivas.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 9 -

VII. MANEJO FUTURO DE LAS AGUAS RESIDUALES

Con relación al manejo futuro de las aguas residuales de la ciudad de Tijuana, los Comisionados consideraron conveniente lo siguiente:

1. Las obras paralelas serán operadas de tal manera que el caudal promedio diario de bombeo no exceda la capacidad de diseño de 1100 lps (25 mgd).
2. La CILA iniciará consultas sobre el manejo futuro de las aguas residuales 60 días después de la aprobación de esta Acta, con la meta de determinar la factibilidad y conveniencia de un segundo módulo de 1100 lps (25 mgd) en la planta internacional y en su caso la participación de México en el mismo.
3. Se buscará apoyar a la ciudad de Tijuana, para que desarrolle un plan integral que contemple un horizonte de planeación a los años 2010 y 2020.

RECOMENDACIONES

Con base en lo anterior presentamos a la aprobación de los dos gobiernos las siguientes recomendaciones:

1. Que ambos gobiernos procedan conforme a los términos descritos en la presente Acta, a la construcción del proyecto de obras paralelas al sistema de bombeo y alejamiento del sistema sanitario de la ciudad de Tijuana, Baja California, y la rehabilitación de la planta de tratamiento de San Antonio de Los Buenos, certificado por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF), en la reunión pública de su Consejo Directivo celebrada el 18 de junio en la ciudad de Mexicali, Baja California.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 10 -

2. Para cubrir el costo de las obras, el gobierno de Estados Unidos con fondos mantenidos en fideicomiso por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y conforme a los términos del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (FIAF), cubrirá una parte de los costos de construcción del proyecto en un monto de \$16 millones de dólares, en el entendido de que el gobierno del estado de Baja California ha requerido un crédito al BDAN que conjuntamente con otros fondos que tiene disponibles cubren los costos de las obras en México que exceda los \$16 millones de dólares, asegurando con ello la conclusión de las obras de la manera descrita en la presente Acta .
3. Que el gobierno de los Estados Unidos con fondos disponibles en la Sección estadounidense originalmente destinados a desarrollar obras de alcantarillado necesarias para conducir a la PITAR las aguas residuales de Tijuana, de conformidad con la Resolución 3 del Acta 283 de la CILA, cubra el costo de las obras del proyecto requerido a Estados Unidos, incluyendo los costos correspondientes al diseño y contratación, en un monto estimado en \$1.5 millones de dólares. El pago de estos costos cubrirá cualquiera y todas las obligaciones correspondientes a los Estados Unidos conforme a la Resolución 3 del Acta 283, por medio de la cual se asignaron fondos para llevar a cabo obras de recolección que permitieran conducir a la PITAR las aguas residuales de la ciudad de Tijuana que hubieran sido tratadas en la planta del Río El Alamar. Con el acuerdo de la CILA, la Sección estadounidense diseñará y construirá la línea de conducción en su territorio desde la PITAR hasta la línea divisoria internacional, bajo la supervisión general de la CILA.
4. La CILA, con base en las responsabilidades que le han conferido los dos gobiernos para la atención conjunta de los problemas fronterizos de saneamiento, incluyendo inspecciones conjuntas e informes a los dos gobiernos, podrá utilizar esta práctica en un arreglo potencial con el BDAN para apoyarlo en la supervisión de la construcción de éste y otros proyectos tendientes a dar solución a los problemas fronterizos de saneamiento.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 11 -

5. El gobierno de México, por conducto del estado de Baja California, será el responsable del diseño y construcción de todas las obras en territorio mexicano. El gobierno de los Estados Unidos por conducto de la Sección estadounidense de la CILA será responsable del diseño y construcción de aquella porción del proyecto que se ubique en su territorio, en común acuerdo con México para que la línea completa de conexión PITAR-PB I cumpla su función.
6. Una vez terminadas las obras, el sistema será operado y mantenido por México, a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) u Organismo Operador, de la manera descrita en la presente Acta, sin embargo, los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de bombeo y alejamiento serán a cargo del gobierno de Estados Unidos mientras se requiera para descargar a través de éste el efluente de la PITAR, en tanto no se concluya el emisor submarino. Una vez en operación el Emisor Submarino, tales costos serán con cargo a México en el caso de que este país requiera que el efluente de la planta internacional sea retornado para su reuso en México.
7. La CILA coordinará un programa de monitoreo conjunto en las aguas costeras en la línea divisoria internacional, a través de un mínimo de dos estaciones ubicadas al norte y dos al sur de la línea fronteriza. La Sección estadounidense y las autoridades de la ciudad de San Diego asegurarán el muestreo y análisis al norte de la frontera, a la vez que el estado de Baja California, a través de la CESPT, y la Sección mexicana asegurarán el muestreo y análisis al sur de la frontera. Ambas Secciones de la CILA asegurarán el muestreo y análisis en la línea divisoria internacional. La CILA establecerá un programa de coordinación, verificación y registro de datos en relación al cumplimiento de los acuerdos internacionales o la ejecución de acciones correctivas.
8. La CILA iniciará consultas sobre el manejo futuro de las aguas residuales 60 días después de la aprobación de esta Acta, con la meta de determinar la factibilidad y conveniencia de un segundo módulo de 1100 lps (25 mgd) en la planta internacional y en su caso la participación de México en el mismo.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 12 -

9. Se buscará apoyar a la ciudad de Tijuana mediante un programa de asistencia técnica, para que desarrolle un plan integral que contemple un horizonte de planeación a los años 2010 y 2020.
10. Todas las actividades llevadas a cabo en seguimiento de esta Acta, estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos, recursos y personal correspondientes, así como a las leyes y reglamentos aplicables de cada país.
11. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América, hayan notificado su aprobación a la misma a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

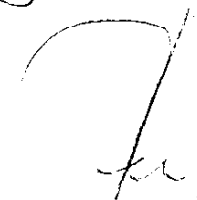
Se levantó la sesión.




J. ARTURO HERRERA SOLÍS
COMISIONADO MEXICANO



JOHN M. BERNAL
COMISIONADO ESTADOUNIDENSE



JOSÉ DE JESÚS LUÉVANO G.
SECRETARIO DE LA SECCIÓN
MEXICANA



MANUEL R. YBARRA
SECRETARIO DE LA SECCIÓN
ESTADOUNIDENSE